



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. PG.SA-1070-22

**VISTO:** Lo dispuesto en los artículos 17, 18 apartado 2 y 21 de la Ley N° 13.981, artículos 17 apartado 3 inciso h), 18 apartado 2 inciso d) y 21 del Anexo I del Decreto N° 59/19, las Resoluciones P.G. N° 94/19 modificada por P.G. N° 897/19, P.G. N° 95/19, el expediente PG.SA-1070/22,y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación del servicio de suscripción online de jurisprudencia, doctrina, normas legales, artículos doctrinarios, y textos jurídicos completos para el año 2023;

Que el presente trámite se autorizó por Resolución S.A. N° 221/22 según consta a fs. 37/38;

Que a fs. 39/42 consta la carga del Proceso de Compra N° 2-0261-CDI22 en el Sistema de Compras Electrónicas de la provincia de Buenos Aires (PBAC);

Que a fs. 43 y 46 obra el certificado de publicación a través del sistema PBAC y la publicación de la Contratación Directa por Excepción N° 70/2022 -Proceso de Compra N° 2-0261-CDI22 en la página web del Ministerio Público, respectivamente;

Que según consta a fs. 99 se recibió una (1) oferta de la firma La Ley SA Editora e Impresora la cual obra a fs. 48/98;

Que a fs. 101 obra informe técnico-económico de la oficina requirente, sugiriendo la continuidad del servicio siempre que el valor ofertado resulte acorde a la actualización anual conforme la inflación estimada;

Que a fs. 104/105 obra dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicación aconsejando adjudicar el único renglón a la firma La Ley SA Editora e Impresora por cumplir administrativa y técnicamente con lo solicitado y resultar su oferta económicamente razonable;

Que a fs. 106/109 obra credencial vigente del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires de la firma La Ley SA Editora e Impresora;

Que a fs. 110/114 obran constancias del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de donde surge que los representantes de la firma mencionada anteriormente no registran anotaciones;

Que a fs. 118/122 toma la correspondiente intervención la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires indicando que puede continuarse con el trámite propiciado en autos;

Que a fs. 128/129 toma la correspondiente intervención el Área Auditoria Contable de la Procuración General;

Que la presente contratación se hará bajo la responsabilidad de los funcionarios que emitieron los informes de fs. 101 y 104/105.

**POR ELLO**, el Subsecretario de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración de la Procuración General, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución P.G. N° 868/19 modificada por P.G. N° 139/21, y teniendo presentes las competencias dispuestas en la Resolución P.G. N° 94/19 modificada por P.G. N° 897/19,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar el trámite de Contratación Directa por Excepción N° 70/22, Proceso de Compra PBAC 2-0261-CDI22, tendiente a contratar el servicio de suscripción online de jurisprudencia, doctrina, normas legales, artículos doctrinarios, y textos jurídicos completos, y acceso al sistema de cien (100) usuarios externos a través de dispositivos no conectados al internet del Ministerio Público para el año 2023.

**Artículo 2°:** Adjudicar a la firma La Ley SA Editora e Impresora CUIT: 30-50010631-6, con domicilio legal en calle 47 N° 841 PB de la ciudad de La Plata, el renglón 1)



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. PG.SA-1070-22

correspondiente al servicio de suscripción online de jurisprudencia, doctrina, normas legales, artículos doctrinarios, y textos jurídicos completos, y acceso al sistema de cien (100) usuarios externos a través de dispositivos no conectados al internet del Ministerio Público para el año 2023, por un total adjudicado de PESOS DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 2.111.340,00), de acuerdo a su oferta de fs. 48/98.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2023 de acuerdo a la solicitud de gasto de fs. 23.

**Artículo 4º:** Delegar en el Departamento de Contrataciones la facultad establecida en el artículo 23 punto I apartado 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19, a fin de autorizar la emisión de la Orden de Compra correspondiente en el sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), a favor de la firma adjudicada en la presente Resolución.

**Artículo 5º:** Registrar la presente Resolución. Cumplido pasar al Departamento de Contrataciones a fin que se notifique y solicite al adjudicatario la presentación de la garantía establecida en el artículo 19 apartado 1 inciso b del Anexo I del Decreto N°59/19 la cual debe acreditarse dentro de los siete (7) días posteriores a la notificación de la presente Resolución.

